



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

**CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y  
HUMANAS-CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR Y EL CONSEJO  
CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN BOLÍVAR**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, el Dr. Rafael Polo Bonilla PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Central del Ecuador, por delegación conferida por el doctor Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, constante en la Resolución No. R-12-2019 de fecha 26 de junio de 2019, quien para efectos de este convenio representan a "La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Central del Ecuador"; por otro lado, el Ingeniero Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y Presidente del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar, por lo cual en el marco del programa de Vinculación con la Sociedad suscribimos el presente convenio conforme a las cláusulas que se indican a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior, tendrá como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

El Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 3 literal b) señala como uno de los objetivos del régimen académico: "Articular y fortalecer la investigación;





la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”.

El Reglamento de Régimen Académico, en lo relativo la vinculación con la sociedad, en el artículo 48 que hace alusión a la educación continua, menciona: “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico...”

El presente convenio, se presenta acorde a las líneas de investigación de la Carrera de Trabajo Social y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: “Estado, Sociedad y Comunidad” que señala “... busca la satisfacción de necesidades en un mundo de igualdad de derechos a partir de un análisis cuantitativo - cualitativo de la realidad y la implementación de estrategias de intervención en la organización social para fomentar su autonomía económica y óptimas condiciones de salud, educación y oportunidades de desarrollo individual y colectivo”.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

Con los antecedentes indicados, los intervinientes convienen en implementar acciones de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de investigación y aprendizaje de los procesos de Trabajo Social uniendo esfuerzos colaborativos, comunitarios, además del fortalecimiento preprofesional de los/las estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, a través de vincularlos con la sociedad y evaluar su desempeño académico.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETOS ESPECÍFICOS.**

**3.1** Capacitar a los/las estudiantes en el conocimiento, análisis y motivación a la investigación y sistematización sobre el rol del Trabajo Social por medio de programas de formación, capacitación y educación continua que conformen la gestión comunitaria y el fortalecimiento en la temática específica de prevención de la violencia y mecanismos activos de la intervención social.

**3.2** Participar en la ejecución de programas y proyectos de interés social conforme a las líneas de investigación de la Carrera.

#### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **4.1 EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y/O EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN BOLÍVAR SE COMPROMETEN A:**

**4.1.1** Facilitar las condiciones para la ejecución de la vinculación comunitaria y prácticas preprofesionales, especialmente referida a un espacio físico o virtual que se constituya en el centro de operaciones, así como también del material de oficina en caso de ser necesario, con las limitaciones previstas en la ley y en este convenio respecto a la confidencialidad de la información.

**4.1.2** Coordinar con las dependencias del Consejo de Protección de Derechos o Dirección de Talento Humano la incorporación del practicante de la carrera de Trabajo Social.





**4.1.3** Generar espacios de participación y capacitación a los y las estudiantes participantes de la dinámica comunitaria de manera colectiva.

**4.1.4** Designar a un profesional, preferentemente trabajador o trabajadora social, como Tutor/a Institucional a cargo de las y los estudiantes practicantes en las actividades en la institución.

**4.1.5** Remitir a la Carrera de Trabajo Social al finalizar el semestre académico vigente, el requerimiento del número de estudiantes que se requieren para que realicen sus prácticas preprofesionales.

**4.1.6** Presentar un informe evaluativo sobre el desempeño de los/las estudiantes en los programas de vinculación con la sociedad en que participaron, con el aval de los docentes tutores.

**4.1.7** Realizar un control de asistencia de todos los estudiantes, durante su permanencia en la institución.

**4.1.8** Garantizar la seguridad del/la estudiante mientras dure su proceso de prácticas comunitarias, cuando tuviere acceso a varios tipos de actividad presencial.

#### **4.2 LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS-CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, SE COMPROMETE A:**

**4.2.1** Facilitar, diseñar un plan de trabajo que contenga las actividades principales que se realizarán por los/las estudiantes, dentro de la práctica preprofesional/trabajo. Este plan será comunicado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y/o al Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar para su conocimiento.

**4.2.2** Designar a un profesor — tutor del área técnica, quien será el responsable del seguimiento académico de los estudiantes, para lo cual, obligatoriamente deberá concurrir al GAD Municipal del Cantón Bolívar y/o al Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar, cuando lo requiera o cuando lo estime conveniente, para controlar el desarrollo de las prácticas preprofesionales o pasantías.

**4.2.3** Elaborar para el desarrollo de actividades académicas, trabajos de investigación o proyectos de vinculación con la sociedad, los correspondientes planes de trabajo de manera conjunta con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y/o el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar, y de requerirse los correspondientes convenios específicos, es donde se establecerán de manera clara las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

**4.2.4** Realizar a través de las instancias académicas pertinentes el seguimiento y evaluación de la vinculación comunitaria, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo estipulado en el presente documento y en la programación respectiva.

**4.2.5** Tener vigente el seguro para estudiantes que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de sus instalaciones.

**4.2.6** Instruir a los estudiantes, respecto del cumplimiento de la ley, ordenanzas, reglamentos internos del GAD Municipal del Cantón Bolívar y del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón



Bolívar; así como del respeto que deben mantener hacia las autoridades y servidores de las instituciones antes mencionadas.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS ESTUDIANTES.**

**5.1** Promover procesos de participación poblacional en los diferentes espacios.

**5.2** Participación en proyectos de investigación conjuntos o individuales desde un enfoque de Derechos Humanos y Colectivos, bajo patrocinio del GAD Municipal del Cantón Bolívar y/o del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar, en cooperación con la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Central del Ecuador.

**5.3** Cumplir con los procesos, acuerdos, lineamientos de la Universidad Central del Ecuador- Carrera de Trabajo Social y el GAD Municipal del Cantón Bolívar.

**5.4** Realizar el informe de gestión de actividades al finalizar sus prácticas preprofesionales del correspondiente semestre.

#### **CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES.**

Las actividades para desarrollarse serán definidas durante los primeros días de la vinculación considerada como un proceso de inducción y planificación, donde conjuntamente "la Universidad", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar formularán un programa de trabajo, que fundamentalmente debe responder a los siguientes lineamientos:

**6.1** Elaboración y ejecución de Proyectos Sociales de interés para los habitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y/o del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar.

**6.2** Promoción y apoyo hacia actividades impulsadas por la Carrera de Trabajo Social, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar, orientadas al fortalecimiento de proyectos de vida en beneficio de los habitantes del Cantón Bolívar.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.**

**7.1** Dado el interés de las partes y la naturaleza de su propósito de cooperación, ellas convienen que el presente convenio regirá sus relaciones durante el periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

**7.2** El plazo acordado no limita, ni impide que cualquiera de las partes, de ser de su interés, renuncie el presente instrumento mediante notificación escrita a la otra parte, con al menos 15 días de anticipación al cese definitivo, acto que será suficiente para dar por terminada la vigencia de este.





#### **CLAUSULA OCTAVA: NO RELACION DE DEPENDENCIA.**

**8.1** El presente CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD es de naturaleza estrictamente civil y su objeto es exclusivamente de formación académica, por lo que no existe relación laboral alguna entre las partes, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 42, por tanto, los/as estudiantes practicantes de "La Universidad", no tendrán ningún tipo de relación de dependencia laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar en la realización de sus prácticas pre profesionales.

**8.2** En la ejecución del presente convenio cualquiera de las partes estará exenta de asumir responsabilidades, reclamos o indemnizaciones de cualquier naturaleza respecto de terceros, derivados de acciones u omisiones cometidas por sucontraparte sin que medie su consentimiento expreso.

**8.3** Para efectos del presente convenio las prácticas preprofesionales que realizarán los estudiantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y/o en el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar, son de carácter de "Formación Académica", por lo cual, se excluye el pago por los servicios que los estudiantes presten para la misma.

#### **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.**

Las partes aceptan el presente convenio por estar de acuerdo con sus intereses y renuncian a cualquier reclamo en el presente y futuro.

#### **CLASULA DÉCIMA: LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.**

El lugar de ejecución de las prácticas preprofesionales de los estudiantes es en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y/o en las dependencias del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES.**

El presente instrumento y su contenido son de carácter obligatorio para las Partes, ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

**12.1** La información desarrollada en las actividades de las prácticas preprofesionales enmarcadas en el presente convenio tiene un carácter confidencial, que puede ser utilizado bajo normas bioéticas y de protección de derechos exclusivamente con fines académicos y de investigación.

**12.2** En este sentido, las y los estudiantes deben considerar como información confidencial toda aquella que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo del programa de prácticas preprofesionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y/o en el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Bolívar.



Es deber de los estudiantes aplicar principios bioéticos y de enfoque de derechos a la identidad e información obtenida de todas las personas que participen en sus actividades de prácticas.

**12.3** Las y los practicantes no podrán difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información relacionada con sus actividades, procesos o métodos adoptados por ésta, para el procesamiento de información y funcionamiento de las unidades operativas a las cuales sean designados, por ningún medio físico o electrónico/digital al que tengan acceso como consecuencia del desempeño de su actividad, fuera de los términos de esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de controversia que surja en relación con la interpretación y aplicación del convenio, posteriores enmiendas de este, será resuelta en forma directa y amigable. De no existir un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia los intervinientes suscriben este instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, en el cantón Bolívar a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

**FIRMA DE COMPARECIENTES:**

  
 PH.D. RAFAEL POLO MSC  
 DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
 UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



  
 ING. LIVARDO BENALCAZAR  
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN BOLÍVAR

